

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00497
00**

Omitido el debido registro al incluir un demandado, sin ser parte dentro del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veinticuatro (24) de abril y Agosto veinticinco (25), en los siguientes términos:

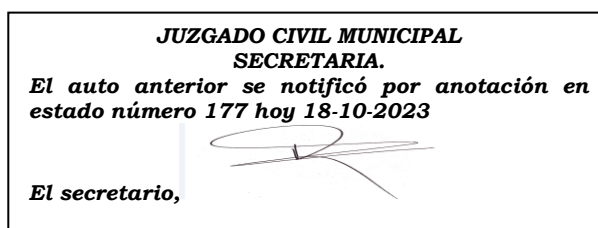
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veinticuatro (24) de abril y Agosto veinticinco (25), en el sentido de indicar que

PROSIGA la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo de pasado veinticuatro (24) de abril y en esta decisión, emitida contra la parte ejecutada, LEIDY ROCÍO JAVELA MILLÁN Y JORGE IVÁN JAIMES CASTELLANOS dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido respecto de la certificación del pasado veintiocho (28) de febrero sobre las cuotas de administración generadas entre abril de 2021 y el pasado febrero, las cuotas que se sigan causando, los intereses de mora generados hasta el pago de las cuotas en mora materia del presente proceso, soportados en la certificación que sustenta el mandamiento de pago emitido sobre el apartamento No 8461 del citado conjunto residencial ubicado en la calle 6 Sur No 24-127 de esta comprensión municipal, conforme el trámite ejecutivo que le promovió mediante interpuesto apoderado judicial, la parte demandante CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL BOREAL PROPIEDAD HORIZONTAL conforme la parte motiva del presente proveído. -

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento del auto de fecha veinticuatro (24) de abril y Agosto veinticinco (25), se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados y corregidos excluyendo a ANGIE LORENA GUTIÉRREZ GARZÓN como demandada, ya que no es parte dentro del proceso, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13039813b8a0c6d2f5ad1935bab2ece8981bc3b290d0f57571ecbc860f952235**

Documento generado en 17/10/2023 05:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>